

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE AGOSTO DE 2022

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Carmen Ruiz Lavín

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Pedro Nalda Condado

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Daniel Portilla Fariña

D. Victoriano González Huergo

D. Javier Ceruti García de Lago

D. Felipe Pérez Manso

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente D. Pedro Nalda Condado.

Dña. Carmen Ruiz Lavín asistió por videoconferencia, autorizada por Resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2021.

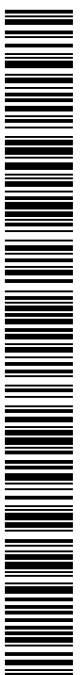
Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, y Dña. Puerto Sánchez-Calero López, Secretario General del Pleno Accidental, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico Accidental de esta Junta de Gobierno.

598/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 8 de agosto de 2022.

599/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada del escrito del **Defensor del Pueblo** en relación al expediente de queja nº 22001529, referente a plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida, dando por finalizadas las actuaciones al haber sido aceptada la sugerencia.

RÉGIMEN INTERIOR

600/3. INADMISIÓN, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. Juan Cuadrado López contra el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público para



5000098a338131dc407e63c2080c140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46

la estabilización de empleo temporal. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por Resolución del Concejal de personal de fecha 17 de marzo de 2022 se acuerda hacer pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de plazas susceptibles de estabilización, así como el procedimiento que corresponde a la cobertura de las mismas (concurso-oposición o concurso), confiriendo a tal publicación los efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se concedió a los interesados un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pudieran formular alegaciones o, en su caso, solicitar la subsanación (Boletín Oficial de Cantabria nº 75, de 20 de abril de 2022). Finalizado el plazo de alegaciones, y previos los informes de los Servicios Jurídicos, Régimen Interior e Intervención, se resolvieron éstas incorporando nuevas plazas al proceso de estabilización, procediéndose con ello a efectuar propuesta para la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, que, previa negociación con la representación sindical, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 24 de mayo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria nº 104, de 31 de mayo de 2022). El Sr. Cuadrado López, que fue funcionario interino de este Ayuntamiento desde el 18 de junio de 2018 al 30 de abril de 2022, no presentó alegaciones a la relación de plazas susceptibles de estabilización a la que se dio publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de abril de 2022. Con fecha 3 de agosto de 2022, D. Juan Cuadrado López presenta escrito en el que indica que la plaza de operario (2597), que estaba ocupando el 31 de diciembre de 2020, no se ha incluido en la relación de plazas a estabilizar según figura en publicación de la página web del Ayuntamiento en concreto el Anexo II: Relación de plazas a estabilizar corregida en aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre criterios orientativos de aplicación de la Ley 20/2021. La plaza de Operario a la que hace referencia el Sr. Cuadrado en su escrito está identificada en la Plantilla con el número 1.1.2597 y está vacante en la actualidad. Por el Servicio de Régimen Interior, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: Consideraciones jurídicas: Primera. Sobre la calificación del recurso. El artículo 123 de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Por su parte, el artículo 115.2 de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas advierte que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. La Oferta de Empleo Público objeto de recurso en el escrito presentado por el Sr. Cuadrado, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de mayo de 2022. Es por ello que, a juicio de quién emite el presente informe, el escrito interpuesto debe ser calificado como recurso potestativo de reposición. Segunda. Sobre el plazo para la interposición del recurso. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición es de 1 mes, según lo establecido en los artículos 122 a 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De acuerdo al artículo 124 de la Ley 39/2015, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de 1 mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El acto expreso fue publicado el 31 de mayo de 2022, por lo que el recurso interpuesto frente al mismo con fecha 3 de agosto resulta extemporáneo. El artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece las causas que pueden ocasionar la inadmisión de los recursos administrativos, entre ellas el haber transcurrido el plazo para la interposición de los mismos. Conclusiones: 1) El escrito presentado por D. Juan Cuadrado López debe calificarse como recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a3381311dc407e63c2080c140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

público (Boletín Oficial de Cantabria nº 104, de 31 de mayo de 2022). 2) El plazo para interposición del recurso de reposición es de 1 mes desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria. 3) El acto expreso fue publicado el 31 de mayo de 2022, por lo que el recurso interpuesto frente al mismo con fecha 3 de agosto resulta extemporáneo. En base a todo ello, esta Jefatura informa la procedencia de adoptar el siguiente Acuerdo: Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Cuadrado López, DNI. ***1586*-* , contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 104, de 31 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Es todo cuanto tengo el honor de informar salvo mejor criterio fundado en derecho. En base a cuanto antecede, esta Concejalía somete para su consideración, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Cuadrado López, con DNI ***1586*-* , contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 104, de 31 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Y ello, en base a los fundamentos y consideraciones que anteceden.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

601/4. ADJUDICACIÓN del contrato de servicio de Limpieza de centros y dependencias municipales, excluidos colegios públicos, a Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021, resultó aprobado el expediente para contratar el servicio de Limpieza de centros y dependencias municipales (excluidos colegios públicos), mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, por un presupuesto de licitación de 5.575.136,02 € (4.607.550,43 €, más 967.585,59 € de IVA 21 %) para una duración de 2 años, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más. El anuncio de este procedimiento fue enviado para su publicación al Diario Oficial de la Unión Europea el 27 de enero de 2022 y se publicó en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y Plataforma de Contratación del Sector Público, en esa misma fecha. Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022, a esta licitación ha presentado oferta las siguientes empresas: Senior Servicios Integrales, S.A.; Aralia Servicios Sociosanitarios, S.A.; CLN Servicios Integrales, S.L.; Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A.; Sacyr Facilities, S.A.; Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A.; Ferroviario Servicios, S.A.U.; y ITMA, S.L.U. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 23 de marzo de 2022, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras. La valoración realizada por el Jefe de Servicios Generales, que fue publicada en Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 29 de marzo de 2022, es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a338131dc407e63c2080c140

Licitador	Criterio 1 24 puntos	Criterio 2 10 puntos	Criterio 3 4 puntos	Total 38 puntos
Senior Servicios Integrales, S.A.	14	9,00	2,75	25,75
Aralia Servicios Sociosanitarios, S.A.	14	6,50	2,25	22,75
CLN Servicios Integrales, S.L.	14	5,50	2,25	21,75
Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A.	15	10,00	3,00	28,00
SACYR Facilities, S.A.	16	9,00	2,75	27,75
Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A.	22	9,00	4,00	35,00
Ferrovial Servicios, S.A.U.	15	9,50	2,50	27,00
ITMA, S.L.U.	15	8,50	2,50	26,00

La Mesa de Contratación procedió a la apertura de los archivos informáticos que contienen la oferta económica: Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Precio	Criterio 9.2.2	Criterio 9.2.3.1	Criterio 9.2.3.2	Criterio 9.2.3.3	Criterio 9.2.3.4	Criterio 9.2.3.5
Senior Servicios Integrales, S.A.	3.882.321,99 36,31 puntos	1.000 10 pts	2 meses 4 meses 4 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts
Aralia Servicios Sociosanitarios, S.A.	4.227.360,00 20,63 puntos	1.000 10 pts	2 meses 4 meses 4 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts
CLN Servicios Integrales, S.L.	3.959.268,08 33,49 puntos	1.000 10 pts	2 meses 4 meses 4 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts
Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A.	4.282.718,12 17,63 puntos	1.000 10 pts	2 meses 4 meses 4 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts
SACYR Facilities, S.A.	3.920.611,85 34,91 puntos	1.000 10 pts	2 meses 4 meses 4 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts
Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A.	4.012.974,50 31,53 puntos	1.000 10 pts	2 meses 4 meses 4 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts
Ferrovial Servicios, S.A.U.	4.371.183,09 12,83 puntos	1.000 10 pts	2 meses 4 meses 4 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts
ITMA, S.L.U.	3.781.337,41 40,00 puntos	1.000 10 pts	2 meses 4 meses 4 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts	3 meses 2 pts

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación:

Ofertas	Puntuación archivo electrónico 2 (parte técnica)	Puntuación archivo electrónico 3 (parte económica)	Total puntos
Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A.	35,00	53,53	88,53
ITMA, S.L.U.	26,00	62,00	88,00
Sacyr Facilities, S.A.	27,75	56,91	84,66
Senior Servicios Integrales, S.A.	25,75	58,31	84,06
CLN Servicios Integrales, S.L.	21,75	55,49	77,24
Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A.	28,00	39,63	67,63
Aralia Servicios Sociosanitarios, S.A.	22,75	42,63	65,38
Ferrovial Servicios, S.A.U.	27,00	34,83	61,83

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor clasificada la presentada por la empresa Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A., que obtiene una puntuación de 88,53 puntos, por un presupuesto de 4.855.699,15 € (4.012.974,50 €, más 842.724,65 € correspondientes al 21% de IVA), con las mejoras establecidas en su oferta y para un plazo de duración de 2 años. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa

Documento firmado por: PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	Santander, 26/08/2022 13:46
---	---	--------------------------------



5000098a3381311dc407e63c2080c140

de Contratación, según consta en Acta de fecha 22 de junio de 2022, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, de conformidad con el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 12 de agosto de 2022, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de Limpieza de centros y dependencias municipales (excluidos colegios públicos) a favor de la empresa Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A. (CIF: A-39038765, Domicilio: Calderón de la Barca, 18-3º Dcha., 39002, Santander) por un presupuesto anual de 2.427.849,57 € (2.006.487,25 €, más 421.362,32 € de IVA al 21%) y un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más, con las siguientes mejoras: Horas de limpieza gratuita anual: 1.000 horas; ampliación de las frecuencias de limpieza establecidas en los Pliegos, para limpieza de cristales: limpieza de cristales internos y externos de fácil acceso cada 2 meses; limpieza de cristales de difícil acceso cada 4 meses; ampliación de frecuencias establecidas en los Pliegos para limpieza profunda de moquetas y alfombras cada 3 meses; ampliación de frecuencias establecidas en los Pliegos para limpieza profunda de cortinas cada 3 meses; ampliación de frecuencias establecidas en los Pliegos para limpieza de suelos de madera barnizada con tratamiento especial, mediante máquina abrillantadora cada 3 meses; ampliación de frecuencias establecidas en los Pliegos para limpieza de suelo técnico sintético, mediante pulido y dar brillo a los terrazos cada 3 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 2.427.849,57 €, IVA incluido (2.006.487,25 €, más 421.362,32 € de IVA al 21%). **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 809.283,19 €, IVA incluido (668.829,08 €, más 140.454,11 € de IVA al 21%), a favor de la empresa Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A. (CIF: A-39038765), con cargo a la partida 01010.9200.22700, referencia 220220010390 del Presupuesto General vigente (del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022). **CUARTO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

602/5. MODIFICACIÓN de condiciones de la licencia de ocupación del dominio público concedida a Musical Sport, S.L., para la celebración del Mercado romano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud formulada por Musical Sport, S.L., relativa a reducción del canon aprobado para la ocupación del dominio público municipal como concesionario para la celebración del Mercado romano de los Santos Mártires a celebrar durante los próximos días 26, 27 y 28 de agosto, consistente en la reducción de un porcentaje del 33% del canon ofrecido. Vistos informes emitidos por el Jefe de Servicio de Comercio y Mercados, el Jefe del Servicio de Patrimonio y por el Director del Servicio Jurídico municipal. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la modificación de la licencia de ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un Mercadillo romano con

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a3381311dc407e63c2080c140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

motivo de la celebración de los Santos Mártires año 2022 en el sentido de reducir el canon a abonar de 7.500 € hasta 5.025 €, como consecuencia de la obligación de reducción de la superficie a ocupar impuesta por el Ayuntamiento al titular de la licencia, debido a la coincidencia de la exposición fotográfica al aire libre, Cambio Climático, a celebrar entre los días 29 de junio al 6 de septiembre de 2022 en la Alameda de Oviedo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

603/6. INFORME de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario en la Calle Alta nº 51, instada por Turia Development Acquisitions, S.L., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Turia Development Acquisitions, S.L., en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle Alta nº 51, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 14 de mayo de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo, Ingeniería Industrial y Bomberos, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a3381311dc407e63c2080c140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Turia Development Acquisitions, S.L., en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle Alta nº 51 a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

604/7. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Seguridad Alimentaria Colectiva, S.L., contra la ayuda concedida para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20 de octubre de 2021, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 28 de junio de 2022 se notificó a Seguridad Alimentaria Colectiva, S.L., con NIF B-39532692, notifica la concesión de una subvención por importe de 1.003,24 €. Con fecha 8 de julio, Dña. Crisanta Gutierrez Toca, en calidad de representante de Seguridad Alimentaria Colectiva, S.L., interpone recurso de reposición alegando, en relación a las facturas 2021/292-25/10/2021 - Enfoque Facility, S.L., y 121-21-15/10/2021 - Ignacio Ortiz San Vicente, que: *Seguridad Alimentaria Colectiva, S.L., con CIF B-39532692, viene desarrollando su actividad en Santander desde el año 2016, tal y como se acredita en la escritura de cambio de domicilio social que se adjunta, trasladando su actividad en el año 2019 de la Calle Augusto González Linares nº 8, bajo, 39006 al Polígono Industrial El Campón, Nave 15, 39011, en Peñacastillo, Santander, tal y como se acredita en la escritura de cambio de domicilio social que adjuntamos, así como las certificaciones de Aenor de nuestras ubicaciones en la ciudad de Santander, durante el periodo 2016/2022 y solicitando sean tenidas en cuenta las facturas presentadas en tiempo y forma junto con la solicitud. El artículo 2.2 de la convocatoria establece en su literal que se entenderá que la actividad se desarrolla en el municipio de Santander cuando así conste en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en su defecto en el domicilio fiscal.* Según figura en el certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que obra en el expediente, Seguridad Alimentaria Colectiva, S.L., desarrolla las siguientes actividades los domicilios citados:

Actividad	Domicilio	Fecha alta
652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética	Santander	01/10/2020
849.9 Otros servicios independientes NCOP	PG Industrial Guarnizo 72E nº6 - Astillero	01/10/2007
932.2 Enseñanza de formación profesional superior	PG Industrial Guarnizo 72E nº6 - Astillero	01/10/2007

Junto con la solicitud de fecha 4 de noviembre, la interesada presentó las siguientes facturas:

Documento firmado por: PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	Santander, 26/08/2022 13:46
---	---	--------------------------------



5000098a338131dc407e63c2080c140

Nº Orden	Proveedor	Fecha Fra.
1	Nuetica Informatica, S.L.	04/01/2021
2	Nuetica Informatica, S.L.	13/01/2021
3	Nuetica Informatica, S.L.	26/02/2021
4	Nuetica Informatica, S.L.	27/04/2021
5	Enfoque Facility, S.L.	25/10/2021
6	Ignacio Ortiz San Vicente	15/10/2021
7	Jose Antonio Ortiz San Vicente	28/10/2021

De las cuales no procede tener en cuenta a efectos de cálculo del importe subvencionable: 1) Las correspondientes a los números de orden 1 a 4 (ambas incluidas), en virtud del artículo 15.1.b) por ser anteriores al 8 de mayo de 2021 y haber sido Seguridad Alimentaria Colectiva, S.L., beneficiaria del Programa I de la Convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía Santander a punto publicadas en Boletín Oficial de Cantabria de 8 de octubre de 2020. 2) La correspondiente al número de orden 5, por estar relacionados los contenidos de la web a la que se hace referencia con las actividades de consultoría alimentaria y formación, asociada a los epígrafes 849.9, Otros servicios independientes NCOP, y 932.2, Enseñanza de formación profesional superior, en el municipio de El Astillero y sin relación con la actividad de comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética desarrollada en Santander. 3) La correspondiente al número de orden 6, por hacer referencia el concepto a una aplicación CRM y de gestión contable de informes de seguridad alimentaria, asociada a la actividad de consultoría desarrollada bajo el epígrafe 849.9, Otros servicios independientes NCOP, en el municipio de El Astillero y sin relación con la actividad de comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética desarrollada en Santander. De la totalidad de las facturas presentadas únicamente puede asociarse a la actividad 652.3, comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética de comercio, desarrollada en el municipio de Santander la correspondiente al número de orden 7, por importe de 1.337,65 € (IVA no incluido) en cuyo concepto se hace referencia a una solución de acceso remoto compatible con el código e.3, Soportes remotos para la prestación de servicios no presenciales, contemplado en el artículo 16.1 de la convocatoria. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Crisanta Gutierrez Toca en nombre y representación de Seguridad Alimentaria Colectiva, S.L., con NIF B-39532692, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la concesión de una subvención por importe de 1.003,24 €.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

605/8. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición, por extemporáneo, interpuesto por Miguel Ángel San Emeterio e Hijo, S.L., contra la ayuda concedida para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20 de octubre de 2021, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 1 de julio de 2022 se notificó a D. Miguel Angel San Emeterio Conde, con DNI ***4978*-* , en nombre y representación de Miguel

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a3381311dc407e63c2080c140

Angel San Emeterio e Hijo, S.L., con NIF B-39614995, la concesión de una subvención por importe de 4.030,35 €. Con fecha 2 de agosto, el interesado interpone recurso de reposición alegando no haberse tenido en cuenta a los efectos de cálculo del importe subvencionable los conceptos *Creación e integración en web de aula virtual* y *Generación de contenido de aula virtual* de la factura Santander Solutions A21 2856 de fecha 2 de noviembre de 2021, ni la factura Santander Solutions A21 2857 de fecha 8 de noviembre de 2021. Habiendo sido notificada la concesión de la subvención con fecha 1 de julio de 2022 e interpuesto el recurso de reposición con fecha 2 de agosto, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto, por extemporáneo, en virtud del artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones en relación al cómputo de plazos, según el cual, si el plazo se fija en meses: *el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o año de vencimiento*. Adicionalmente y en relación con el fondo del asunto, junto con la solicitud de fecha 8 de noviembre, el interesado presentó las siguientes facturas:

Nº Orden	Proveedor	Fecha Fra.	Importe (S/ IVA)
1	Magenta Publicidad	24/02/2021	818,00 €
2	Magenta Publicidad	25/09/2021	680,00 €
3	Santander Solutions	02/11/2021	1.652,48 €
4	Santander Solutions	08/11/2021	1.697,52 €
5	Santander Solutions	04/11/2021	3.350,00 €

De las cuales no procede tener en cuenta a efectos de cálculo del importe subvencionable:

1) Los conceptos *Creación e integración en web de aula virtual* y *Generación de contenido de aula virtual* incluidos en la factura de Santander Solutions de fecha 2 de noviembre de 2021 y con número de orden 3, en virtud del artículo 16.1.c) por entenderse que la creación, integración en web y generación de contenidos de aula virtual no está asociadas al desarrollo de acciones de marketing digital sino que hacen referencia a la producción de un servicio propio de la actividad habitual de enseñanza de la empresa. 2) La factura de Santander Solutions de fecha 8 de noviembre de 2021 y con número de orden 4, en virtud del artículo 16.3, según el cual en ningún caso se subvencionarán dispositivos móviles ni equipamiento informático que no esté expresamente incluido en los conceptos contemplados en el punto 1 del citado artículo. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Angel San Emeterio Conde, con DNI ***4978*-* , en nombre y representación de Miguel Angel San Emeterio e Hijo, S.L., con NIF B-39614995, por extemporáneo y en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la concesión de una subvención por importe de 4.030,35 €.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

606/9. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por La Pecera, S.C., contra la denegación de una ayuda para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20 de octubre de

Documento firmado por: PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	Santander, 26/08/2022 13:46
---	---	--------------------------------



5000098a3381311dc407e63c2080c140

2021, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 15 de junio de 2022 se notificó a D. Marcos González Rivero en nombre y representación de La Pecera, S.C., con NIF J-39845821, la denegación de la subvención solicitada con fecha 9 de noviembre de 2021, en virtud del artículo 15.1.a) de la convocatoria. Con fecha 27 de junio, el interesado interpone recurso de reposición alegando que La Pecera, S.C., inició su actividad con fecha 1 de abril de 2017, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 15.1.a) de la convocatoria y aportando a los efectos de verificación de la información certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que constan las siguientes actividades:

Actividad	Dirección	Fecha alta
671.5 Restaurantes un tenedor	Cádiz, 18 - Santander	13/10/2021
671.5 Restaurantes un tenedor	Enrique Gran, 2 - Camargo	12/08/2021
677.9 Otros serv. alimentación - restauración	Enrique Gran, 2 - Camargo	12/04/2021
982.5 Organz. y celeb. apuestas deport. Lotería	Santander	01/03/2019
859 Alquiler otros bienes muebles	Santander	01/05/2018
673.1 Bares categoría especial	Santa Lucía, 51 B - Santander	01/04/2017

Según consta en el formulario de solicitud presentado con fecha 9 de noviembre de 2021 y en las facturas justificativas de la inversión que obran en el expediente, la ayuda se solicita para la actividad de hostelería que se desarrolla bajo el nombre comercial The Fresh Poke en el local sito en la Calle Cádiz nº 18, según los datos consignados en la factura FAC00049 emitida por Asa Smart Business con fecha 11 de octubre de 2021. Teniendo en cuenta que el alta del citado local en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se realizó con fecha 13 de octubre de 2021 y que el artículo 15.1.a) establece como requisito para ser beneficiario de las ayudas haber iniciado la actividad con anterioridad al 11 de noviembre de 2020, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Marcos González Rivero en nombre y representación de La Pecera, S.C., con NIF J-39845821, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de su solicitud según el artículo 15.1.a) de la convocatoria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

607/10. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Creativity and Innovative Solutions, S.L., contra la denegación de una ayuda para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20 de octubre de 2021, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 29 de junio de 2022 se notificó a D. Rubén Diego Carrera en nombre y representación de Creativity and Innovative Solutions, S.L., con NIF B-39878376, la denegación de la subvención solicitada con fecha 2 de noviembre de 2021, en virtud de los artículos 15.1.a) y 15.1.b) de la convocatoria por no desarrollarse

Documento firmado por: PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	Santander, 26/08/2022 13:46
---	---	--------------------------------



5000098a338131dc407e63c2080c140

la actividad en el municipio de Santander y acción subvencionable fuera de plazo. Con fecha 30 de junio el interesado interpone recurso de reposición alegando, que: *teniendo en cuenta lo definido en el artículo 2.2 de las Bases reguladoras, la forma en la que se podrá justificar que la actividad de la empresa se desarrolla el municipio de Santander es mediante el censo de actividades económicas o su defecto (en su lugar) mediante el domicilio fiscal de la empresa. Quedando descrito que es posible justificar que la empresa desarrolla su actividad en Santander por cualquiera de las dos opciones y que la empresa Creativity and Innovative Solutions, S.L., a fecha de presentar la solicitud de la ayuda tiene su domicilio fiscal en Santander en Avenida Los Castros nº4, Local P-210, Fase A, Centro de Desarrollo Tecnológico, 39005, Santander. Siendo este el lugar donde radica la ubicación desde donde se realizan los trabajos. A tales efectos adjunta tarjeta de identificación fiscal en la que consta domicilio fiscal en la citada dirección y domicilio social en Barrio Somasprilla, nº 8, bloque B, 39679, Puente Viesgo. Según los artículos 15.1.a) y 2.2 de la convocatoria podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado su actividad en el municipio de Santander con anterioridad al 11 de noviembre de 2020, entendiéndose que la actividad se desarrolla en el citado municipio cuando así conste en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en su defecto en el domicilio fiscal. Según el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que obra en el expediente, la actividad 931.5, Enseñanza de educación superior desarrollada en Santander por Creativity and Innovative Solutions, S.L., causó alta el 1 de marzo de 2021, fecha posterior al 11 de noviembre de 2020. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ruben Diego Carrera en nombre y representación de Creativity and Innovative Solutions, S.L., con NIF B-39878376, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de su solicitud según los artículos 15.1.a) y 15.1.b) de la convocatoria.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

608/11. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por SIP Cantabria, S.L., contra la denegación de una ayuda para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20 de octubre de 2021, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 16 de junio de 2022 se notificó a D. Luis Carlos Peña Cobos, en nombre y representación de SIP Cantabria, S.L., con NIF B-39609714, la denegación de la subvención solicitada con fecha 5 de noviembre de 2021, en virtud del artículo 16 de la convocatoria, por no ser la acción propuesta objeto de subvención. Con fecha 4 de julio el interesado interpone recurso de reposición alegando haber solicitado la ayuda dentro del concepto de gasto d.I, Soluciones de seguridad de la información y las comunicaciones, presentando a tales efectos tres facturas en cuyos conceptos incluyen Servidor Lenovo, Firewall de seguridad y Qnap para copias de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a338131dc407e63c2080c140

seguridad. El artículo 16.3 de la convocatoria establece que en ningún caso se subvencionarán dispositivos móviles ni equipamiento informático que no esté expresamente incluido en los supuestos contemplados en el artículo 16.1. Teniendo en cuenta que los conceptos que figuran en las facturas presentadas por el interesado hacen referencia a equipamiento informático no contemplado en el concepto de gasto citado, no procede su valoración a efectos de la subvención. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Carlos Peña Cobos en nombre y representación de SIP Cantabria, S.L., con NIF B-39609714, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de su solicitud según el artículo 16 de la convocatoria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

609/12. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. María Marcos Calvo contra la denegación de una ayuda para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20 de octubre de 2021, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 15 de junio de 2022 se notificó a Dña. María Marcos Calvo, con DNI ***7341*-* , la denegación de la subvención solicitada con fecha 3 de noviembre de 2021, en virtud del artículo 15.1.a) de la convocatoria. Con fecha 13 de julio la interesada interpone recurso de reposición alegando que: *no se trata de que haya cesado la actividad y haya comenzado nuevamente, sino que es una continuación de la actividad debido a un cambio del lugar físico donde ejercía dicha actividad. Y que, con fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, el certificado que me entregó la agencia tributaria constaba como el inicio de la actividad el día 01 de noviembre del 2020.* A tales efectos adjunta certificados de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, Modelo 036 de modificación de datos relativos a actividades económicas y locales relativos a las actividades; 6531. Comercio al por menor de muebles (excepto oficina); y 411. Arquitectos. Según el artículo 15.1.a) de la convocatoria *podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado su actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 11 de noviembre de 2021, entendiéndose como fecha de inicio de la actividad la que conste como tal en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según establece el artículo 5 de la convocatoria.* Según la información del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2021, en relación a la actividad 411, Arquitectos, se produjo un cambio de dirección al causar baja con fecha 10 de junio y alta con la misma fecha en la Calle Simancas, mientras que en relación a la actividad 6531, Comercio al por menor de muebles, se produjo un cese al darse de baja con fecha 31 de mayo y una nueva alta en la Calle Simancas nº 2, con fecha 10 de junio. Habiendo señalado la interesada en el formulario de solicitud como actividad

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a3381311dc407e63c2080c140

desarrollada la correspondiente al epígrafe 653.1, Comercio al por menor de muebles (excepto oficina), procede valorar el cumplimiento del artículo 15.1.a) en relación a la citada actividad, iniciada con fecha 10 de junio de 2021. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Maria Marcos Calvo, con DNI ***7341*-* , en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de su solicitud según el artículo 15.1.a) de la convocatoria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

610/13. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria contra la denegación de una ayuda para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20 de octubre de 2021, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 15 de junio de 2022 se notificó a D. Luis Manuel Cruz González, con DNI ***7204*-* , en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con NIF Q-3967002-A, la denegación de la subvención solicitada con fecha 8 de noviembre de 2021, en virtud del artículo 4 de la convocatoria. Con fecha 14 de julio el interesado interpone recurso de reposición alegando que : *el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales a la que no le es de aplicación ni la Ley de Asociaciones, ni la Ley de Fundaciones, ni la Ley de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos, por lo que no puede ser calificado como tales, y por tanto no le es de aplicación el artículo 4 de las Bases que regulan las exclusiones y que realiza una actividad económica en Santander reuniendo por tanto los requisitos establecidos en el artículo 2 para tener la condición de beneficiarios de las ayudas.* El artículo 4 de la convocatoria establece que: *quedan excluidas las Asociaciones, Fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, salvo que realicen actividades económicas con el correspondiente alta censal en el epígrafe fiscal correspondiente.* Según el certificado de situación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que obra en el expediente, el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria no figura inscrito en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2021 y no figura por tanto dado de alta en ningún epígrafe fiscal, por lo que la organización solicitante incurre en la exclusión contemplada en el artículo 4 de la convocatoria. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Manuel Cruz González, con DNI ***7204*-* , en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con NIF Q-3967002-A, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de su solicitud según el artículo 4 de la convocatoria.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

611/14. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Innovación Santander, S.L., contra la denegación de una ayuda para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20 de octubre de 2021, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 5 de julio de 2022 se notificó a Dña. Patricia Perojo Ríos, con DNI ***1851*-* , en nombre y representación de Innovación Santander, S.L., con NIF B-39659560, la denegación de la subvención solicitada con fecha 29 de octubre, en virtud del artículo 16 de la convocatoria, por no considerarse la acción subvencionable objeto de la subvención. Con fecha 3 de agosto, la interesada interpone recurso de reposición alegando que: *la factura relacionada como nº 1 de Media Mark, corresponde a la compra de una máquina de impresión de tickets, incluida expresamente en el artículo b.4 del artículo 16 de la convocatoria, Equipamiento comercial digital (TPV, Impresoras de tickets...), y que las facturas 2, 3 y 4 de Adrián Incera Cruz corresponden a un proyecto de desarrollo que se adjuntó con la solicitud, y que se adjunta nuevamente con este recurso, en el que se especifican detalladamente todas las actuaciones a realizar (...) plenamente incluidas en el artículo 16 de la convocatoria.* Junto con la solicitud de fecha 29 de octubre, la interesada presentó las siguientes facturas:

Nº Orden	Proveedor	Fecha Fra.	Importe (S/ IVA)
1	Media Markt	13/01/2021	82,55€
2	Adrian Incera Cruz	30/04/2021	160,00€
3	Adrian Incera Cruz	10/06/2021	645,00€
4	Adrian Incera Cruz	04/08/2021	1.075,00€

De las cuales no procede tener en cuenta a efectos de cálculo del importe subvencionable: 1) La factura de Media Markt de fecha 13 de enero de 2021 y con número de orden 1, en virtud del artículo 16.3, que excluye los dispositivos móviles y equipamiento informático no expresamente incluido en los conceptos del apartado 1 del mismo artículo, por entenderse que corresponde a una impresora multifunción y no a una impresora de tickets. 2) La factura de Adrián Incera Cruz de fecha 30 de abril de 2021 y con número de orden 2, en virtud del artículo 16.1, al no estar contemplada la renovación de dominios en ninguno de los conceptos subvencionables. 3) Las facturas de Adrián Incera Cruz de fechas 10 de junio de 2021 y 4 de agosto de 2021 y con números de orden 3 y 4, correspondiente al desarrollo de la primera y segunda fase del Proyecto Iluminatodo.es, en virtud del artículo 16.1 por incluir junto con algunas de las acciones contempladas en el concepto Marketing digital, otras destinadas al rediseño y actualización de la página web, no contemplado en ninguno de los conceptos subvencionables, y sin aportar desglose alguno, impidiendo de esta forma la valoración de las acciones susceptibles de subvención. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Patricia Perojo Ríos, con DNI ***1851*-* , en nombre y representación de Innovación Santander, S.L., con NIF B-39659560, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de su solicitud según el artículo 16 de la convocatoria.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a338131dc407e63c2080c140



5000098a3381311dc407e63c2080c140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

612/15. CONCESIÓN de licencia de uso de la Plaza de Alfonso XIII a Bandini Producciones, S.L., para la celebración de la VI Feria del disco y del coleccionismo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Vista la solicitud de Dña. Mara Ferreño Blanco, NIF: ***1872*-* , en representación de Bandini Producciones, S.L. (CIF: B-39651666), sobre permiso de la Plaza de Alfonso XIII para organizar la VI edición de la Feria del disco y del coleccionismo, del 23 al 28 de agosto próximo, se dispone, de conformidad con la misma: **PRIMERO**. Conceder directamente a la citada Bandini Producciones, S.L., CIF: B-39651666, según lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la licencia para uso común especial normal de dominio público del espacio solicitado en la Plaza de Alfonso XIII del Ayuntamiento para la celebración de esta nueva Feria del disco y del coleccionismo, con estricta sujeción a las condiciones en el Anexo al presente Acuerdo. **SEGUNDO**. Declarar para esta licencia la exención por interés público de la Tasa por ocupación de dominio público conforme a lo previsto en el artículo 5, párrafo 2, de la Ordenanza nº 9-T, de conformidad con el informe obrante en el expediente, si bien esta exención quedará condicionada al cumplimiento por el autorizado de los compromisos asumidos en las normas del Anexo.

Anexo. Condiciones de la cesión de espacio en la Plaza Alfonso XIII del Ayuntamiento a Bandini Producciones, S.L., para la organización de la Feria del disco y del coleccionismo de Santander 2022. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander concede a Dña. Mara Ferreño Blanco (NIF: 20218726-R), en representación de Bandini Producciones, S.L. (CIF: B-39651666), licencia para uso especial de la Plaza de Alfonso XIII, conforme al artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a fin de organizar la sexta edición de la Feria del Disco y del Coleccionismo, debiendo atenerse a las siguientes Normas: Primera. La duración de la Feria será del martes 23 de agosto al domingo 28 de agosto de 2022. Se concederán un día más para el montaje y dos días más para el desmontaje de las instalaciones. Segunda. La Feria se instalará en la Plaza de Alfonso XIII, con la misma ubicación e instalaciones que la dispuesta para la Feria del Libro antiguo que la precede inmediatamente. Tercera. El autorizado asume el compromiso de no realizar ninguna instalación adicional ni obra o anclaje alguno al suelo, debiendo proteger el pavimento de forma que no vaya a sufrir deterioro. Asimismo, tanto en la actividad de carga y descarga como en la de desmontaje, el autorizado deberá atender las indicaciones que puedan serle formuladas por la Policía o los técnicos municipales. A tal efecto deberán comunicar las fechas exactas de descarga y carga de materiales. Cuarta. En el caso de que, con ocasión de esta actividad, se produjesen desperfectos en el pavimento de la plaza, el autorizado vendrá obligado al reintegro total de los gastos de reparación de aquellos, siendo el único responsable de los daños que, con motivo de la actividad, pudieran originarse sobre personas o cosas. Quinta. Los gastos de la toma eléctrica y generadores en caso necesario para la celebración de la Feria, serán de cuenta del autorizado, si bien el Ayuntamiento se compromete a facilitar las gestiones correspondientes a la necesaria entrada y salida de vehículos de carga y descarga y a las conexiones eléctricas. Sexta. El autorizado se compromete a organizar, sin coste alguno para el Ayuntamiento, un programa de actividades musicales paralelas a la Feria, en diferentes centros culturales, salas, cines o librerías, conforme a la oferta presentada. Séptima. En todos los materiales publicitarios empleados por el organizador deberá mencionarse la colaboración y el apoyo municipal a esta Feria. Octava. En el plazo de 1 mes desde el término de la Feria, el autorizado deberá presentar ante el Servicio de Cultura del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a3381311dc407e63c2080c140

Ayuntamiento de Santander una Memoria de la actividad y sus resultados, así como la liquidación de ingresos y gastos devengados en el desarrollo de la actividad.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

613/16. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Morena Films, S.L., para la organización de la VI Festival Internacional de Cine. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con Morena Films, S.L. (CIF: B-82360579) para la organización del VI Festival Internacional de Cine de Santander en nuestra ciudad, que tendrá lugar del 9 al 17 de septiembre próximo, con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 60.000 €. Así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la partida 01006.3340.48008 del Presupuesto municipal vigente. Conceder permiso gratuito de ocupación de la Plaza Porticada para la realización de proyecciones en pantalla gigante el 15 y 16 de septiembre, dentro de dicha semana, en función del notorio interés cultural del evento. Delegar en el Concejal de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente Convenio objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

614/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Federación Cántabra del Taxi para la prestación del servicio de bono-taxi. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra del Taxi para regular el servicio de bono taxi del Ayuntamiento de Santander, se considera necesaria la aprobación de un Convenio para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Juventud, Educación y Salud, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra del Taxi para la regulación del servicio de bono-taxi.
SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de máximo de 40.000,00 €, a la Federación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a3381311dc407e63c2080c140

Cántabra del Taxi, con CIF G-39843693, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida 01025.2310.48003 y al RC con nº operación 220220000372, correspondiente a la convocatoria anual para la concesión de ayudas de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo, correspondiente al año 2022.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

615/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Federación Cántabra de Taxi para la regulación del servicio de taxi para personas mayores. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra del Taxi para regular el servicio de taxi para las personas mayores del Ayuntamiento de Santander, se considera necesaria la aprobación de un Convenio para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Juventud, Educación y Salud, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra del Taxi para la regulación del servicio de taxi para las personas mayores. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de máximo de 75.000,00 €, a la Federación Cántabra del Taxi, con CIF G-39843693, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida 01022.2310.48002.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

616/19. APROBACIÓN de la suspensión temporal de la calidad acústica para la celebración del Festival Intercultural de las Naciones. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan por unanimidad la retirada del expediente del Orden del día.

617/20. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Cantabria por el Sáhara para el programa de acogida de menores saharauis Vacaciones en Paz. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a338131dc407e63c2080c140

“Con objeto de colaborar con la Asociación Cantabria por el Sahara, para el desarrollo del programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz, se pretende la aprobación de una subvención directa y el Convenio regulador para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la subvención directa y el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cantabria por el Sáhara por razones interés público, social y humanitario, destinado al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz 2022. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el pago por importe de 8.235,29 € a la Asociación Cantabria por el Sáhara, con CIF G-39526876, para el desarrollo del citado Convenio con cargo a la partida 01024.2310.48002 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

618/21. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Alouda Cantabria para el programa de acogida temporal de menores saharauis, Vacaciones en Paz. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de colaborar con la Asociación Alouda Cantabria, para el desarrollo del programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz, se pretende la aprobación de una subvención directa y el Convenio regulador para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la subvención directa y el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Alouda Cantabria por razones interés público, social y humanitario, destinado al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz 2022. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el pago por importe de 3.764,71 € a la Asociación Alouda Cantabria, con CIF G-39740873, para el desarrollo del citado Convenio con cargo a la partida 01024.2310.48002 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a3381311dc407e63c2080c140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

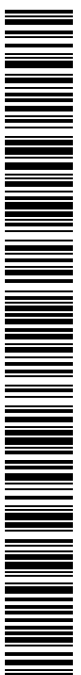
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

619/22. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“El artículo 25.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio, en su apartado j), competencias en materia de protección de la salubridad pública. De acuerdo con dichas competencias, el Ayuntamiento de Santander a través de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud, en uso de la actividad de fomento correspondiente a las Administraciones Públicas, pretende subvencionar programas de promoción, prevención o educación para la salud que lleven a cabo fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de abril de 2004, aprobó inicialmente las Bases que contienen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander, aprobación que se convirtió en definitiva, al no haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el período de información pública, publicándose tal aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de julio de 2004. Por lo expuesto, existiendo consignación suficiente en la partida 01005.3110.48002 del Presupuesto municipal vigente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en artículo 8.3 de la misma y visto el informe anterior del Servicio de Salud, la Concejal de Educación, Juventud y Salud, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander, a desarrollar durante el año 2022, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno municipal de 30 de abril de 2004 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de julio de 2004, con las siguientes especificaciones: 1) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 17.000 €. 2) El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en las bases segunda a séptima de las Bases reguladoras arriba citadas. Los programas objeto de esta convocatoria serán exclusivamente aquellos cuya ejecución se desarrolle durante el año 2022. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. 4) El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 5) Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. 6) Antes del 31 de marzo de 2023, las Asociaciones beneficiarias de subvención deberán presentar justificación de que la misma ha sido destinada al fin que

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46



5000098a3381311dc407e63c2080c140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

justificó su otorgamiento, de conformidad con el proyecto presentado, mediante la presentación de una memoria descriptiva del proyecto ejecutado y de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente, que acrediten el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. **SEGUNDO.** Autorizar el gasto correspondiente por importe de 17.000 € con cargo a la partida 48002.3110.01005 del Presupuesto municipal vigente. **TERCERO.** Otorgar la debida publicidad de esta convocatoria y su resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento de Santander.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, el Presidente, en funciones, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) (P.S.) Alcaldesa	26/08/2022 13:46